



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 107, fecha: martes, 06 de Junio de 2023

SUMARIO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

PRORROGA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO BOP-GU-2023 - 1957

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA. BOP-GU-2023 - 1958

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023 BOP-GU-2023 - 1959

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023 BOP-GU-2023 - 1960

AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA BOP-GU-2023 - 1961

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE PADRÓN DE IBI DE URBANA , ESPECIALES Y RÚSTICA DEL EJERCICIO 2023.

BOP-GU-2023 - 1962

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2023 DEL PRESUPUESTO

BOP-GU-2023 - 1963

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

BOP-GU-2023 - 1964

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2023 - 1965

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2023 - 1966

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023

BOP-GU-2023 - 1967

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 1968

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DENTRO DEL COLECTIVO JOVEN 2023

BOP-GU-2023 - 1969

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA PERIODO 2023 2024

BOP-GU-2023 - 1970

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORIO DE MOLINA Y SU TIERRA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE APODERADOS Y PROPUESTA PARA EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL O ADMINISTRADOR

BOP-GU-2023 - 1971

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA
NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 1972



JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

PRORROGA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO

1957

DOÑA MARIA PILAR BUELGA ALVAREZ, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Guadalajara,

CERTIFICO: Elecciones Generales 2023, convocadas por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, ha quedado definitivamente constituida la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL de Guadalajara, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilma. Sra. D^a. ISABEL SERRANO FRIAS, Presidente de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

VOCALES JUDICIALES:

Ilma. Sra. D^a. EVA ESTRELLA RAMIREZ GARCIA, Magistrada de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Ilma. Sra. D^a. ELENA MAYOR RODRIGO, Magistrada de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

VOCALES NO JUDICIALES:

D. FRANCISCO JAVIER VILLALBA NEGREDO, por el Partido Popular (P.P.).

D. JUAN LUIS RAMOS MENDOZA, por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.).

DELEGADO PROVINCIAL DE LA O.C.E.: D^a. MARIA CRUZ GOMEZ IZQUIERDO.

SECRETARIA: D^a. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Y para que conste, y poner en conocimiento de los electores y público en general, se expide el presente en Guadalajara, a 2 de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTE

LA SECRETARIA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA.

1958

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúan los municipios de Marchamalo y Yebes en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia". También se divulgará el edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 20 de Junio y 20 de Septiembre de 2023 (ambos inclusive).

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

A fin de facilitar el pago se remitirá por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota líquida del recibo sea inferior a 8.-euros), que de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Los contribuyentes que no tengan el pago del recibo domiciliado, y dispongan de correo electrónico, recibirán en su mail, el recibo o carta de pago.

Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en



efectivo o cargo en cuenta, durante los días hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: CAIXABANK, S.A, IBERCAJA BANCO S.A.U, CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER, o directamente en el cajero automático de la entidad.

También podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, a través de nuestra OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA: BIZUM y tarjeta .La dirección es: [https://dguadalajara.tributoslocales.es/Servicio Provincial de Recaudación/Pago de tributos con tarjeta/Pasarela de pagos](https://dguadalajara.tributoslocales.es/Servicio%20Provincial%20de%20Recaudaci3n/Pago%20de%20tributos%20con%20tarjeta/Pasarela%20de%20pagos) (Pasarela <http://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>).

A través de esta última modalidad, se puede domiciliar el pago de los recibos para próximos ejercicios y realizar el pago de los tributos en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Además de la identificación y de la referencia de cobro, también serán necesarios los siguientes datos: Importe en euros de la deuda, número de la tarjeta, fecha de caducidad y código de verificación. Esta operación no lleva ningún gasto adicional para el pagador.

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 20 de Julio.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: CABANILLAS DEL CAMPO (3%) Y TRIJUEQUE (2%).

Los contribuyentes que no reciban la carta de pago o que la hubieran extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara preferiblemente por teléfono o por correo electrónico (info recaudacion@dguadalajara.es), también de forma presencial en todas nuestras oficinas, en horario de 9 a 14:00 horas. La oficina de Guadalajara, en la Calle Atienza, 4 (Centro de San José), así como las oficinas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega. También podrán realizar sus consultas en el propio ayuntamiento al que corresponde la tasa y a través de la Oficina Virtual Tributaria del Servicio de Recaudación (<https://dguadalajara.tributoslocales.es/>).

Teléfonos de contacto de nuestras oficinas y direcciones de correo electrónico:

GUADALAJARA: 949887582 (info recaudacion@dguadalajara.es)

MOLINA DE ARAGON: 949830101 (recaudacion.molina@dguadalajara.es)

SIGUENZA: 949390688 (recaudacion.siguenza@dguadalajara.es)

BRIHUEGA: 949280249 (recaudacion.brihuega@dguadalajara.es)

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el



procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Guadalajara, 5 Junio de 2023. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: M^a Susana Alcalde Adeva.

VOLUNTARIA 4 JUNIO-SEPTIEMBRE 2023

MUNICIPIO	TRIBUTOS	PERIODO
19003-ADOBES	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19031-ANGON	AGUA POTABLE	ANUAL 2023
19031-ANGON	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19044-ATIENZA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19044-ATIENZA. ENTID: CASILLAS Y MADRIGAL	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19044-ATIENZA	TRIB. VARIOS: BASURA-CAN-ALCANTAR.-GAN	ANUAL 2023
19055-BUJALARO	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2022
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	APROV.VIA PUB.CON ENTR. O PASO CARRUAJ	ANUAL 2023
19059-CAMPILLO DE DUEÑAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19059-CAMPILLO DE DUEÑAS	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19064-CANREDONDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19087-CINCOVILLAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19087-CINCOVILLAS	TRIB. VARIOS: CANALES Y BASURA	ANUAL 2023
19092-COGOLLUDO	AGUA POTABLE Y BASURA	1º CUATRIMESTRE 2023
19098-COPERNAL	AGUA POTABLE Y BASURA	ANUAL 2023
19147-HUERMECES DEL CERRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19147-HUERMECES DEL CERRO	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19151-HUMANES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2023
19151-HUMANES	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º CUATRIMESTRE 2023
19156-JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2023
19168-MANDAYONA	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º CUATRIMESTRE 2022
19171-MARCHAMALO	AGUA-ALCANTARILLADO Y CONTADOR	1º CUATRIMESTRE 2023
19171-MARCHAMALO	TRIB.VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2023
19190-MOLINA DE ARAGON	AGUA-MANTEN. RED Y DEPURADORA	2º SEMESTRE 2022
19190-MOLINA DE ARAGON	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2023
19190-MOLINA DE ARAGON	VADOS: ENTRADA O PASO DE CARRUAJES	ANUAL 2023
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2022
19219-PINILLA DE MOLINA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19219-PINILLA DE MOLINA	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19220-PIOZ	AGUA-ALCANTAR.-CONTAD.-DEPURAD.-BASURA	1º CUATRIMESTRE 2023
19221-PIQUERAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2023
19221-PIQUERAS	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19225-POZO DE GUADALAJARA	VADOS: ENTRADA O PASO DE CARRUAJES	ANUAL 2022
19255-SETILES	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19257-SIGUENZA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2023
19258-SOLANILLOS DEL EXTREMO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19267-TERZAGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19267-TERZAGA	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19271-TORDELLEGO	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022



19280-TORREJON DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2023
19286-TORTOLA DE HENARES	TRIB.VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º CUATRIMESTRE 2023
19290-TRIJEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2023
19290-TRIJEQUE	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2023
19298-VALDEARENAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19298-VALDEARENAS	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19304-VALDENUÑO-FERNANDEZ	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	1º CUATRIMESTRE 2023
19326-YEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2023
19326-YEBES	TRIB. VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º CUATRIMESTRE 2023
19709-TEROLEJA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023

1959

BDNS (Identif.): 700640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas por la presente convocatoria Entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y, que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en un municipio de la provincia de Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Los programas objeto de subvención, tanto en el caso de que se vengán ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, como si son de nueva formulación, irán destinados a cubrir necesidades específicas de atención de personas residentes en municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes y que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social u otras situaciones de vulnerabilidad. A este respecto, los programas subvencionables vienen recogidos en la base cuarta de la Convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.



Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 40.000,00 €.

La cuantía máxima a conceder para cada proyecto es de 4.000,00 €.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, no son válidos los aportes en valorizado. La organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

Para la asignación de las ayudas, se establece en primer lugar un orden de prelación de las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no han recibido subvención nominativa por parte de esta Institución, efectuando valoración conforme a los criterios establecidos en la base undécima y a asignarles la subvención que corresponda en cada caso. Solo en el caso de que, efectuada esta asignación, exista crédito disponible se procederá a continuación, a valorar el resto de las solicitudes presentadas, asignando por su orden, el remanente.

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, a 5 de junio de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

1960

BDNS (Identif.): 700630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

- En la Línea 1: los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.
- En la Línea 2, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, cuyo ámbito de actuación sea en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes y tengan su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.
- En la Línea 3, las Asociaciones de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Todos ellos deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social, con la Diputación de Guadalajara, así como de las derivadas del reintegro de subvenciones. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que



determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Los profesionales que realicen las actividades con cargo a la subvención dispondrán de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos de la infancia.
- Cuando las entidades locales establezcan el pago de una tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso a las familias con mayores ingresos económicos deberán revertir en el propio Plan Corresponsable y recogerse en la justificación a presentar. A estos efectos, la referida tasa no puede contravenir el espíritu del programa de servicio público y especialmente con respecto a los colectivos más vulnerables.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos establecidos en el proyecto y la convocatoria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

Segundo. Objeto:

Al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria serán subvencionables servicios de cuidado profesional de menores en familias con hijas e hijos de hasta 14 años de municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, llevados a cabo desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, con la posibilidad de desarrollar una o más de las siguientes modalidades:

- a. Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños, chicas y chicos de hasta 14 años de edad que puedan prestarse en domicilio.
- b. Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños, chicas y chicos de hasta 14 años de edad, que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, entre otros, cumpliendo con las garantías, sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima a conceder será de:

- a. Municipios con población inferior a 20.000 habitantes: Importe máximo a conceder 30.000 €



- b. Entidades de iniciativa social: Importe máximo a conceder 30.000 €
- c. Asociaciones de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: Importe máximo a conceder 10.000 €.

En todos los casos se podrá financiar hasta el 100 por cien del programa o actividad solicitada; no obstante, la cuantía final quedará supeditada a la justificación de los costes subvencionables del programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Línea 1: hasta el 10 de julio de 2023.
- Líneas 2 y 3: Veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara.

La presentación fuera de plazo será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

En Guadalajara, a 5 de junio de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA

1961

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación n.º 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alique.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alique, a 22 de mayo de 2023. Fdo.: Amparo Bretín Zornoza, Alcaldesa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE PADRÓN DE IBI DE URBANA , ESPECIALES Y RÚSTICA DEL EJERCICIO 2023.

1962

Aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, especiales y rústica del ejercicio 2023, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago: El período de pago voluntario queda fijado del 2 de junio de 2023 al 2 de agosto de 2023. El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 30 de Mayo de 2023. La Alcaldesa , Fdo,: D^a. Beatriz Sánchez de la Cruz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2023 DEL PRESUPUESTO

1963

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2023 sobre el expediente n.º 525/2023, de modificación de créditos n.º 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (10.000,00 euros), que se hace público con el siguiente contenido:

Suplemento de crédito

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G.	Ec.		
1	4	Transferencias Corrientes.	
341	480	Club Deportivo Elemental de Chiloeches	10.000,00
		TOTAL	10.000,00

FINANCIACIÓN

El importe total de la modificación de crédito asciende a 10.000,00 euros y se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales (RTGG), por dicho importe.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, a 1 de junio de 2023. El Alcalde en funciones. Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

1964

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al no haberse presentado alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Galápagos, cumplido lo establecido en el artículo 169. 1 y el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente la modificación en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remante Líquido de Tesorería para gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, y según se detalla:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480	Digitalización asistencia social dependencia	6000	12.029,00	18.029,00
338	226.09	Ampliación oferta cultural subvención	105.000,00	22.540,00	127.540,00
920	619	Inversión en infraestructuras	216.313,67	19.360,00	235.673,67
920	682	Inversión en edificios y otras construcciones, adquisición de inmueble	0	20.000,00	20.000,00
		TOTAL		73.929,00	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
870		REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	73.929,00
		TOTAL, INGRESOS	73.929,00

Contra el presenta Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Jurisdicción Contenciosa-Adtva en el plazo de dos meses,



contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Galápagos, 02 de junio de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M.
Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

1965

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 03/05/2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales por no haber reclamaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Suplemento de crédito/euros.
150	21000	Administración General de Vivienda y urbanismo Mantenimiento Infraestructuras y bienes naturales.	50.000
337	22799	OCIO Y TIEMPO LIBRE. LUDOTECA	5.916,9
		TOTAL	55.916,90

Estado de Ingresos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	55.916,90
			TOTAL	55.916,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o



Acuerdo impugnado.

En Jadraque a 02 de junio de 2023El Alcalde-Presidente.Fdo.: Héctor Gregorio Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1966

Expirado el plazo de presentación de instancias de admisión para la creación de una bolsa de trabajo para una plaza de auxiliar administrativo. Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la creación de una Bolsa de Trabajo para provisión con carácter temporal, por el sistema de concurso, del puesto de Auxiliar Administrativo, publicando edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº REGISTRO	DNI
2023-E-RC-333	***7330*
2023-E-RC-335	***3563*
2023-E-RC-362	***0338*
2023-E-RC-365	***8846*
2023-E-RC-370	***1770*
2023-E-RE-140	***6204*
2023-E-RE-141	***6048*
2023-E-RE-142	***5211*
2023-E-RE-143	***4410*
2023-E-RE-144	***3605*
2023-E-RE-145	***6509*
2023-E-RE-146	***7772*
2023-E-RE-147	***5292*
2023-E-RE-149	***3946*
2023-E-RE-151	***7558*
2023-E-RE-152	***9963*
2023-E-RE-154	***7093*



2023-E-RE-156	***0656*
2023-E-RE-158	***0466*
2023-E-RE-159	***4705*
2023-E-RE-160	***3942*
2023-E-RE-169	***2224*
2023-E-RE-171	***4402*
2023-E-RE-175	***5440*
2023-E-RE-176	***3899*
2023-E-RE-177	***9717*
2023-E-RE-178	***7495*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

2023-E-RE-139	***4043*	FUERA DE PLAZO
---------------	----------	----------------

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador del referido proceso de provisión, que estará integrado por:

PRESIDENTE

- Titular: D. Manuel Álvarez García
- Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta

VOCALES

- 1º Titular: D. ^a M. Rosa Jiménez Morales
- Suplente: D. ^a Isabel López de la Fuente
- 2º Titular: D. Javier Cuervo Fernández
- Suplente: D. Juan Aylagas Alonso
- 3º Titular: D. ^a Ana Belén Blázquez Rodríguez
- Suplente: D. Daniel Bores García

SECRETARIO

- Titular: D. ^a M. Elena García Martín
- Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

TERCERO. Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lorancadetajuna.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios.

Loranca de Tajuña, a 2 de junio de 2023. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Calvo Montero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023

1967

Aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	75.310,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	87.415,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	9.460,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	00,00 €
6	Inversiones reales	126.490,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		298.675,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	89.700,00 €
2	Impuestos Indirectos	3.500,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	37.630,00 €
4	Transferencias Corrientes	58.315,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	1.600,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	107.930,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		298.675,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	N.º puestos	Grupo	Nivel	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A1	28	En Agrupación

B. PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	N.º puestos
Peón Servicios Múltiples	1
Plan de Empleo	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga del Fresno, a 1 de junio de 2023.- El Alcalde.- Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

1968

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2023, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	194.000,00
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	189.970,00
3. GASTOS FINANCIEROS	800,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
6. INVERSIONES REALES	148.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.500,00
TOTAL GASTOS	543.270,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	157.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.900,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.700,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	9.170,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	103.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	543.270,00

II. PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral temporal:

1 Peón albañilería - Plan empleo JCCM

2 Peones de servicios



1 Auxiliar administrativo

4 Auxiliares SAD

1 Limpiador/a

2 Socorristas

2 Taquilleros

Personal funcionario :

1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Mazuecos , a 19 de mayo de 2023 . Fdo : Roberto García García . Alcalde-
Presidente .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DENTRO DEL COLECTIVO JOVEN 2023

1969

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO joven PARA cubrir 4 PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES COMO PERSONAL LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA.

PRIMERA. - OBJETO.

1.- Es objeto de estas bases es la formación y regulación de una Bolsa de empleo de operarios de servicios generales, para futuras contrataciones temporales del Ayuntamiento de Sigüenza en las categorías de peón de servicios múltiples y para trabajos de operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento de Sigüenza tanto para servicios generales, jardines, limpieza, servicios deportivos, culturales, de ocio y tiempo libre y demás áreas relacionadas con sus funciones, mediante el procedimiento de concurso - oposición, para atender a las necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de los servicios de este municipio, todas ellas relacionadas con la adaptación de la prestación de los servicios públicos a las exigencias debido al incremento de población en la época estival.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública, mediante oposición, en régimen laboral temporal por exigencias debido al incremento de población en los meses de verano, sobre todo de la población joven, lo que exige un refuerzo excepcional de los servicios públicos, que se ven minorados debido a las vacaciones de una parte de la plantilla de personal, por lo que resulta necesario dotar de personal de refuerzo para mejorar el servicio en actividades culturales y de ocio entre la población.

2. Los objetivos de las presentes bases tienen una doble vertiente:

- La necesidad de reforzar los servicios públicos municipales a las nuevas exigencias debido al incremento de población en la época estival, para mejorar el servicio en actividades culturales y de ocio entre la población. Ello exige un refuerzo excepcional de los servicios públicos, que se ven minorados debido a que una parte de la plantilla de personal se encuentra disfrutando de sus vacaciones anuales,
- Apoyar a un sector con mayor dificultad de acceso al mercado laboral,



surgiendo un compromiso del Ayuntamiento de Sigüenza con la población más joven, dentro del rango de edad de 17 a 25 años, con el objetivo de ofrecerles una oportunidad de empleo, dentro del periodo estival, para contribuir a paliar las situaciones de necesidad económica de sus familias y de ellos mismos.

3.- La convocatoria es conforme a lo dispuesto en el artículo 20 punto Quinto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se contempla la contratación de carácter temporal casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Las presentes bases de selección de personal tienen por objeto la constitución de una Bolsa de empleo para la contratación temporal de personal laboral, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables debido al incremento de población y a la disminución de la plantilla municipal debido a las vacaciones, dado que el personal de servicios generales es una categoría profesional prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. - MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES A REALIZAR.

1.- MODALIDAD DEL CONTRATO

- Modalidad de contratación: laboral/ temporal/por un periodo de dos (2) meses, jornada parcial.
- Jornada de trabajo: 20 horas semanales (horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, estableciéndose los horarios y los días en función de la organización de los servicios generales).
- Retribución bruta mensual: 739,02 € a lo que se adicionará el prorrateo de pagas extras. Nivel VII del convenio del personal laboral del Ayuntamiento
- Contratos NO prorrogables, jornada parcial y categoría de peón: NO prorrogable, (por acumulación de tareas) regulado por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada
- En la contratación que se realice a través de esta convocatoria se establecerá un periodo de prueba de veinte días de trabajo efectivo, que deberá hacerse constar expresamente en el contrato de trabajo que se suscriba.

2.- PRINCIPALES FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS

- Realizar tareas auxiliares de apoyo al control de acceso a instalaciones municipales.
- Mantenimiento de las zonas verdes y zonas de juegos.



- Realizar la limpieza y mantenimiento de instalaciones y espacios públicos municipales.
- Atender a todas las inquietudes que los usuarios de las instalaciones y espacios públicos municipales pudieran plantear para mejorar el servicio
- Eventualmente, conducir vehículos adscritos al servicio, a aquellos trabajadores que posean el carnet de conducir B.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERA. - REQUISITOS.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos 17 años y no exceder, en su caso, de 25 años.
- e. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.
- g. Titulación de Graduado escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo. El requisito que figura en el apartado e) que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato para aquellos aspirantes que resultaran contratados.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra.



Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16, de la Ley 3-/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cualquier otra comunicación de la convocatoria y resolución que afecte al desarrollo del proceso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión al correo electrónico ayuntameinto@siuenza.es . En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI-NIE.

Fotocopia del carnet de conducir (si lo tuviera)

Titulación exigida. (Graduado Escolar, o ESO)

Tarjeta de demandante de empleo.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, de escrito presentado en sede electrónica, <https://siguenza.sedelectronica.es/info.2> dirigido al Ayuntamiento de Sigüenza en el que se acredite tal presentación (la sede electrónica exige firma electrónica). Si al tiempo de la realización de las pruebas selectivas, no estuviese la documentación física en poder del Ayuntamiento, no se suspenderá el procedimiento, quedando excluido del mismo.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Se autorizará a la Administración para la comprobación de la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.2> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan dado lugar a la exclusión de los aspirantes y para la presentación de alegaciones. En el supuesto de no haber solicitudes excluidas la lista provisional se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.2> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Tribunal calificador deberán de poseer un nivel de titulación igual al exigido a las plazas convocadas, estará integrado por Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario/a, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los criterios selectivos y para la publicación de los resultados.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia y el Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

ACTUACIÓN.

Los miembros de la comisión estarán facultados para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por mayoría. Estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La Comisión de valoración continuara constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento



selectivo.

Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los art. 106 y ss. de la Ley 39/2015.

ABSTENCIÓN.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECUSACIÓN.

Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TITULACIÓN:

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

IMPUGNACIÓN.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Plaza Mayor, 1 de Sigüenza (Guadalajara).

SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección a los efectos de preparación, evaluación de la prueba oposición

2.- La selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente Convocatoria, constará de dos fases:

FASE DE OPOSICIÓN (PRUEBA eliminatoria): 20 puntos

Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Selección en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

La fecha de celebración de la fase de oposición será publicada junto con la lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza (<https://siguenza.sedelectronica.es/board>) con una antelación de 48 horas a su celebración.



Los candidatos deberán acudir provistos de su DNI/NIE, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Conocimientos teóricos. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es la correcta, más 3 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario incluido en el Anexo I y el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para su realización.

Cada pregunta correctamente contestada será evaluada con 1 punto, no penalizándose las respuestas incorrectas y no puntuándose las preguntas sin contestar.

Este ejercicio será calificado con 20 puntos, siendo necesaria la puntuación de 10 puntos para superar esta prueba. En el supuesto de que el número de candidatos que superen la prueba no cubra las necesidades de contratación, el Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de esta prueba.

Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes en materias comunes y específicas. La no superación de este ejercicio supone la exclusión del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO 10 puntos

1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Se valorarán la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

A. Por trabajos desarrollados con el perfil descrito en la base segunda en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

B. Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada, en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base segunda, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo. También se deberá aportar informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos, no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

2. Formación (máximo 5 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos la titulación y formación de los



aspirantes de la siguiente forma:

A. Formación: Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con el perfil descrito en la base segunda, a razón de 0,005 puntos por hora.

B. Carnés: Posesión en vigencia del carnet de conducir B 2 puntos

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, los originales podrán requerirse a las personas interesadas seleccionadas en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamadas para formalizar el correspondiente contrato.

3.- La calificación final del procedimiento vendrá determinada por los puntos obtenidos en la fase oposición y concurso.

Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes empatados, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. Y en caso de que persista el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 3 de diciembre de 2021 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación comenzará por la letra "P", y así sucesivamente.

OCTAVA. - RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de las fases del proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación.



Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante el Ayuntamiento en el momento que les sea requerido, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto el día fijado para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante-suplente.

Quienes, no presentasen la documentación o de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. - FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Finalizado el proceso selectivo, y determinado el aspirante seleccionado, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con la finalidad de cubrir la plaza en aquellos casos en que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, o con el fin de cubrir las necesidades de baja, enfermedad, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos.

Para la formación de la bolsa de empleo se atenderá para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las fases que componen el proceso selectivo.

Notificada la selección al aspirante seleccionado se procederá a la formalización del contrato de trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha selección, debiendo comparecer para ello en la secretaria de este Ayuntamiento. Transcurrido el citado plazo sin haberse formalizado el contrato, se entenderá como renuncia al contrato.

Si por cualquier circunstancia existe renuncia o impedimento legal para la firma del contrato del aspirante seleccionado, en este caso, se dictará nueva resolución para formalizar contrato con el siguiente aspirante de la bolsa con mejor puntuación, en el que se hará constar expresamente las circunstancias que impidieron la formalización del contrato.

La no formalización del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación al aspirante de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del aspirante.

La no formalización del contrato en el plazo establecido de forma justificada, mediante la aportación de contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de formalización del



contrato.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto el día fijado para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante-suplente.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RD 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba al Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, así como el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás legislación laboral vigente.

UNDÉCIMA. - RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante la Presidencia; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

En el caso de que se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, contra la desestimación del mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día en que el mismo deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://sigüenza.sedelectronica.es/board> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza, a 1 de junio de 2023, la Alcaldesa MM^a Jesús Merino Poyo

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- la Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura.



Principios generales.

Tema 2.- Las Entidades Locales. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3.- El municipio de Sigüenza Organización municipal. Callejero.

Tema 4.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 5.- Operaciones matemáticas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres, porcentajes, medidas de longitud, superficie y volumen.

ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º
_____, y domicilio a efectos de notificación en
C/ _____ Municipio _____ Provincia _____

_____ Número de Teléfono de
contacto: _____

correo electrónico _____

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria, anunciada en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza, en relación con la aprobación de la convocatoria y bases de selección del proceso selectivo para la creación de una bolsa de joven o para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Operarios de Servicios Generales a tiempo parcial, para el periodo de verano del municipio de Sigüenza, y de conformidad con los establecido en las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa del proceso selectivo para la contratación y creación de un abolsa de empleo de Taquillero/a para la Piscina Municipal de Sigüenza en la temporada de apertura de verano.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a _____ de _____ de 2023.



El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO III

(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante [expediente disciplinario](#) del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional y profesional para el desempeño de las tareas propias y objeto de esta selección.

Sigüenza a _____ de _____ de 2023

(firma)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA PERIODO 2023 2024

1970

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara) para el periodo 2023-2024, la cual se somete a información pública, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento y para la presentación de reclamaciones o sugerencias, por plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente y quedará aprobado de manera definitiva sin más trámites.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Del AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA. AÑO 2023- 2024

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN
- III. CONTENIDO DEL PLAN
- IV. BENEFICIARIOS
- V. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN
- VI. GESTIÓN Y EFICACIA
- VII. PLAZOS DE EJECUCIÓN
- VIII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
- IX. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS
- X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
- XI. TRANSPARENCIA

ANEXO: objetivos específicos, programas y líneas de ayuda.

INTRODUCCIÓN. CONSIDERACIONES PREVIAS

La legislación vigente en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGs) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia



ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante
- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña.

Este Plan tiene vocación plurianual durante el periodo 2023-2024, con las revisiones que sea necesario hacer anualmente.

NATURALEZA JURÍDICA

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.



COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de bases de Régimen Local.

No obstante, los órganos competentes para conceder las subvenciones serán el Pleno y la Alcaldía.

ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por este Ayuntamiento como aquellas otras que se otorgan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

VIGENCIA

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2023- 2024; y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

ASPECTOSESTRATÉGICOS DEL PLAN.

PRINCIPIOS

- a. Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- c. Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

OBJETIVOS.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

- a. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su



correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.

- b. Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- c. Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.
- d. Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- e. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades.

CONTENIDO DEL PLAN

En el Anexo I se desglosa la actividad subvencional ordenada las áreas del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

- Ente concedente: Área gestora.
- Objetivos: Finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de gestión: Procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos en ese Plan.
- Destinatarios: personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención.
- Importe: Consignación prevista para cada subvención.
- La partida presupuestaria. Ejercicio/430/48000

BENEFICIARIOS

Las subvenciones se concederá en los términos y con la amplitud que establece el art. 11 LGS para los beneficiarios, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Junto a la capacidad del beneficiario se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

- a. Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizará la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual
- b. A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se le



denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

- c. Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia, ya que son datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de la misma aportarlos en su caso.

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en el punto 2.1 de este Plan. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y *adjudicar*, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención

Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración



o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

GESTIÓN Y EFICACIA.

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada Área dependiente sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la LGS, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El objetivo es articular una Base de Datos interna, de tal manera que con acceso de todas las Áreas dependientes se conozca la situación de todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de las subvenciones.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la



subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual a través del Pleno del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.

Anexo I

N.º Descripción	Obejto de colaboración	Destinatario	Modalidad Cesión	Plazo Consecución	Objetivos	Previsión 2023	Partida
1	Subvencion para realización de actividades que fomenten la actividad cultural en Valfermoso de Tajuña	Asociaciones Culturales con sede social en Valfermoso de Tajuña	Concurrencia	Anual	Realización actividades culturales	1.600€	2023/48/

En Valfermoso de Tajuña el 1 de junio de 2023. Fdo David de Loro Santos



MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORIO DE MOLINA Y SU TIERRA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE APODERADOS Y PROPUESTA PARA EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL O ADMINISTRADOR

1971

Mediante acuerdo de la Junta de Apoderados de esta Entidad de fecha 30/05/2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de los Estatutos de la Entidad, se ha procedido a la convocatoria de Elecciones para la renovación de la Junta de Apoderados y propuesta de Administrador, así como a la aprobación de las Instrucciones y normas y Calendario Electoral.

La renovación de la Junta compuesta por ocho Apoderados (dos por cada uno de los Sexmos que integran la Comunidad), afecta a los cargos de los cuatro Apoderados (uno de cada Sexmo) elegidos en el año 2017. Se realiza propuesta también para la renovación del cargo de Procurador General o Administrador, elegido en el año 2020. La duración del cargo de Apoderado, será de seis años, y la de Procurador General o Administrador de tres. El procedimiento electoral se regirá por lo dispuesto en los Capítulos III y IV de los vigentes Estatutos y los acuerdos que al respecto adopte la Junta de Apoderados. Los vecinos que deseen tomar parte como candidatos en las elecciones de Apoderados o del Administrador deben reunir las condiciones exigidas en el artículo 20 de los Estatutos y presentar su candidatura dentro del plazo establecido (10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara). La información y documentación necesaria se facilitará a los interesados, para lo cual pueden dirigirse a esta Entidad a través de la dirección de correo electrónico: comunidadrealsenoriomolina@gmail.com.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 23.2 de los Estatutos.

En Molina de Aragón, a 01 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, Paloma García de la Serrana Montero.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1972

Por medio del presente edicto, HAGO SABER

Acuerdo 26 de mayo de 2023 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de ALBALATE DE ZORITA a D. MARCO ANTONIO MEDINA JIMÉNEZ con D.N.I.: ****9085.

Se nombra Juez de Paz sustituto de EL RECUENCO a D. PEDRO ANTONIO BENITO CANALES con D.N.I.: ****0267.

Se nombra Juez de Paz sustituto de TORREJÓN DEL REY a D. ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ con D.N.I.: ****7872.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Albacete, a 26 de mayo de 2023. EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA .Fdo. Vicente M. Rouco rodríguez.